



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MPT/A

Pampas, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0143-2025-GSPyGA-MPT/P, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el (e) de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 0118-2025-MPT/GSPyGA-SGSAPyS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; Informe N° 0023-2025-MPT/GSPyGA-SGSAPyS-ATMS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el responsable de ATM (Área Técnica Municipal); Solicitud con RUT N° 00001548-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Puca Era, Distrito de Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el TUDO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, que establece las disposiciones relativas a las condiciones de la prestación regular de los servicios de saneamiento; las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de dichos servicios; así como los derechos y obligaciones de los usuarios; y la regulación de tarifas, la participación del sector privado y el uso de bienes públicos y de terceros para la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 0143-2025-GSPyGA-MPT/P, de fecha 13 de febrero de 2025, el (e) de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 0118-2025-MPT/GSPyGA-SGSAPyS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Informe N° 0023-2025-MPT/GSPyGA-SGSAPyS-ATMS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el responsable de ATM (Área Técnica Municipal), solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Puca Era vía acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MPT/A

Pampas, 13 de febrero de 2025

Que, mediante la Solicitud con RUT N° 00001548-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Puca Era, solicita el reconocimiento y registro de la organización comunal, del Consejo Directivo y del Fiscal de la JASS, de la mencionada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Puca Era, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Región Huancavelica; por tanto, realícese el registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y se emita la correspondiente constancia de inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Puca Era, Distrito de Pampas, por el período de dos años, del 18 de agosto de 2024 al 18 de agosto de 2026. Asimismo, reconocer al Fiscal de la JASS, por el periodo de tres años, desde el 18 de agosto de 2024 hasta el 18 de agosto de 2027, a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		M	F	
Presidente	Ever Angel Patiño Quinto	X		73516966
Secretario	Edgar Perez Chancha	X		77147845
Tesorero	Valerio Teofilo Olarte Quispe	X		23704633
Vocal 1	Hilda Hilario Patiño		X	45350581
Vocal 2	Rafael Reimer Patiño Condor	X		48287689
Fiscal	Teofilo Quispe Saldaña	X		43646469

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Puca Era, Distrito de Pampas, y a las áreas que tienen injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE